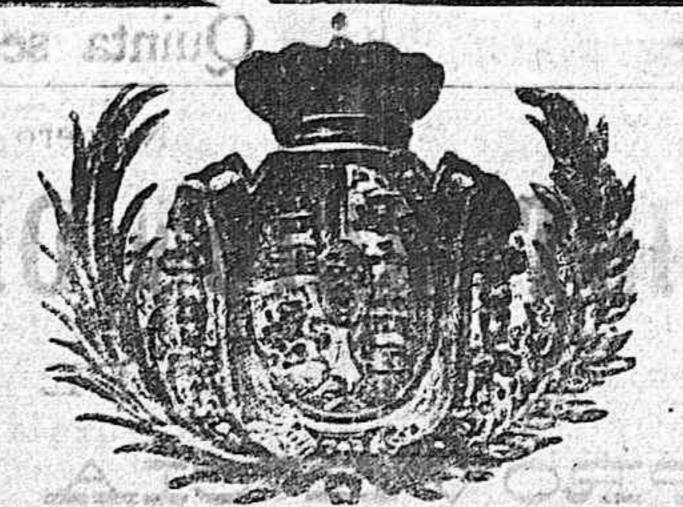
Oursempabilished muniter





de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Articulo 1.º Las leves obligaran en la Peninsula. Islas Sales vinte de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entencerá reche la promulgación sel dia en que termine la inserción de la leyen la «Gacera». - Art. 2.º La ignorar de la inserción de la inserción de la leyen la «Gacera». - Art. 2.º La ignorar de la inserción de la inserción de la leyen la «Gacera». in ales Graenes de 2 de Aoril v de 1 v 31 de Octubro de 1 - 54. — inmediatamente que los 5 es. Alcaides y Secretarios reciban este Boletin dispondran 4 se lije un ejempiar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secreta i s cuidi ren, bajo su más estrecha responsabilidad de una rvar los numeros de este Boietin. coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que depera pertin de la linei de c

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición cf.cial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se erviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones

Ptas.

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Puera, por razón de franqueo, trimestre 20 » A los Ayuntamientos, un trimestre.

Por cada dinea del ancho de una columna del cuerpo ndiez.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Bugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» num. 23 de 23 Enero.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Disueitos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, así como sus Comisiones permanentes de Gobierno interier, aparece la imposibilidad de que en tramite parlamentario sea exigida responsabilidad criminal a los Ministros de la Corona conforme á los preceptos de la Constitución del Estado y de la ley de 11 de Mayo de 1849.

Es necesario, por consiguiente, arbitrar un medio que, ofreciendo un maximun de garactias, permita dar satisfacción á una necesidad que el Directorio no puede desconocer ni dejar desatendida, y la solución más favorable, dado el origen de las responsabilidades de que se trata, está en extender la competencia del Tribunal Supremo en pleno al conocimiento de todos los actos delictivos á que se reflere la citada ley.

Tales son les motives del proyecto de Decreto que someto á la aprodel Directorio Militar y de acuerdo con el.

Madrid 18 de Enero de 1924. - SE. NOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º La responsabilidad de los Ministros à que se refiere la reglatercera del articulo 45 de la Constitución de la Monarquia espanola, en relación con la de procedimiento cuando el Senado se constituye en Tribunal de Justicia de 11

de Mayo de 1849, será exigida an te el Tribunal Supremo en pleno, constituído en Sala de Justicia, el cual conocerá de los hechos en única instancia, sin que, en su conse cuencia, quepa recurso alguno contra las resoluciones que dicte.

Art. 2.º El Tribunal Supremo en pleno conocerá igualmente en estos casos de los delitos conexos del principal que aparezcan durante el proceso ó al inicio del mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos vein ticuatro.-ALFONSO.- El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta núm. 19 de 19 de Enero).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Con objeto de que no continúen siendo improductivos los fondos que actualmente existen en cuenta corriente en el Banco de España, pertenecientes al Colegio de Hijos de los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación y mientras no se acuerde su inversión,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Seguridad, se ha servido disponer que los mencionados fondos, a excepción de una cantidad prudencial, que quedará en cuenta corriente en el Banco de España para necesida. des imprevistas, sean consignados por fracciones iguales, en varios resguardos de la Caja general de Depósitos.

De Real orden lo digo à V.E. para su conocimiento y demás efecbación de V. M. como Presidente tos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enere de 1924. El Subsecretario encargado del despacho, Matinez Anido.

> Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta num. 17 de 17 de Enero)T

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. S .: Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico 1923-24, en su capítulo 6.°, articulo 4.°, concepto 4.°, la cantidad de 75.000 pesetas para subvencionar á las Mutualidades obreras que tengan establecido el

servicio de asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de esa consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) sel ha servido abrir un concurso entre las Muturalidades obreras que tengan establecido el servicio de azistencia médico farmacéutica, para el repar to de la subveución de 75.000 pese tas que consignan los actuales Presupuestos y con sujeción á las si guientes reglas:

Primera. Hasta el día 28 de Febrero podran aquellas entidades que tengan carácter de Mutualida des obreras, con servicio de asistencia médico farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

Segunda. A la instancia, que habra de firmar el Presidente de la Sociedad, deberán acompañarse: un certificado de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptús el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887; una copia simple de sus estatutos, que al tiempo de su presentación será cotejada con el ejemplar de éstos, que la Autoridad debe devolver, a tenor del articulo 4.º de la misma ley, y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios con que en el dia cuenta la Mutualidad.

Tercera. Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación á que se refiere la regia anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

Cuarta. Los señores Gobernadores civiles cuidaran de la inserción de esta Real orden en el Boletin Oficial de su respectiva provin-

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efec tes. Dios guarde à V. E. muches años. Madrid, 20 de Enero de 1924. -P. D., Calvo Sotelo

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta núm. 20 de 20 de Enero).

FOMENTO

Dirección general de Obras in públicas.

Sección de puertos.

Vista la comunicación que con fecha 16 del actual eleva á este Ministerio la Junta de Obras del puerto de Valencia, respecto á la conve-

niencia de dictar una disposición por la cual queden exceptuados del pago de arbitrios locales de puerto los materiales que se utilicen en las obras de les diques de abrigo del mencionado puerto, así como también recabar de los Departamentos ministeriales respectivos igual exención para los derechos de practicaje, amarre, impuesto de transportes y gravamen creado por Real decreto de 18 de Diciembre último, é igualmente hacer saber para conocimiente de los licitadores que los materiales que para las mismas cbras ha de suministrar la Junta serán entregados á la contrata sobre los muelles del puerto:

A LACE DE LES LES LOCATES ALCONOMICS CONSTITUTES

Resultando que à las contratas anteriores se les ha eximido del pago de dichos tributos:

Considerando que en el caso actual no existen razones que obliguen a exigir su pago, lo que pudiera ocasionar un retraimiento de postores y ocasionar ulteriores reclamaciones,

S, M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bieo disponer:

1.° Que los materiales que se utilicen en la construcción de las obras de los diques de abrigo del puerto de Valencia, queden exentos del pago de los arbitrios locales de puertos.

2.º Que los materiales que à la contrata suministre la Junta, tales como cementos, cales, puzolana, etcétera, se entregarán á la contrata sobre los muelles del puerto.

3.º Que a los efectos de la exención también del pago del impuesto de transporte, derechos de practicaje, amarre y el gravamen transitorio de carga y descarga a favor de los navieros, dispuesto por Real decreto de 18 de Diciembre ultimo, por este Ministerio se recabe dicha exención de los Departamentos ministeriales correspondientes.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Subsecretario de este Ministerio digo á V S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, asi como para su publicación en el Boletin Oficial de esa provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1924.-El Director general, Faquineto.

Señores Gobernadores civiles de la Peninsula.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

anyoned pieroid thereby

GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

CIRCULAR

La morosidad observada en algunos Directores de Prisionas centrales y en no pocos Jefes de las provinciales, no remitiendo con oportunidad el estado numérico de la población penal que á cada una le está prevenido, morosidad que en algunos casos roza los linderos de la negligencia, dificultan y entorpecen de tal modo la formación de las estadisticas que se llevan por este Centro, que á veces rebasa la primera decena del mes sin que éstas puedan ser terminadas.

Como dichas estadísticas son la base, no sólo para venir en conoci miento de la población penal, sino que es date necesario para los calculos económicos, recursos con que atender sus necesidades y elemonto indispensable para hacer los des tinos, atendiendo á la capacidad de las Prisiones, ciase de pena y edad de los reclusos, me veo en la precisión de recordar á los expresados Directores y Jefes el cumplimiento exacto de este deber, y le dolor so que ha de serme tener que aplicar las más severas sanciones á los que incurran en lo sucesivo en esta faita.

Para evitar dudas, que no pueden existir, se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Los Directores de las centrales y Jeses de las provinciales remi tirán á este Centro en los tres primeros días de cada mes el estado numérico de la población penal, arreglado al formulario que á cada clase corresponde.

2.ª Los Jefes de las Prisiones provinciales ex girán á los de las de partido los catos necesarios para confeccionar su estado con anticipación suficiente para no retrasar el envío, en tal forma, que á más tardar sea depositado en el Correo

a. Si por retraso de alguna prisión de partido no estuviese com pleta la relación, no esperarán las provinciales para su envío al Centro directivo el recibo de aquel dato, sino que lo dejarán en blanco, á reserva de transmitirlo después por telégrafo y pedirie cuenta del motivo del mismo, el cual pasará á esta Dirección, á fin de aprecier si es justificado ó merece sanción.

Las demás relaciones nominales que deben remitir las Prisio nes podrán verificarlo en días su cesivos, en un plazo de seis, tiempo suficiente para su confección.

De la presente circular me acusará recibo.

Dios guarde à usted muchos años.
Madrid 12 de Enero de 1924 — El
Director general interino, Fernando Cadalso.

Señor Director de la Prisión de...

Cuarta sección

Número 122.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

El día 1.º del mes de Febrero próximo y á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, la subasta de las escopetas ocupa das por infracción á la ley de Caza.

Murcia 21 de Enero de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, Vicente G. Morato Cánovas.

Quinta sección.

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de os recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
	MULA	and and the second second		
000 585 811, 18	2.° trimestre 1922-23.	នាង ខេត្ត ខេត្ត ខេត្ត ខេត្ត នេះ ប្រជាពលរដ្ឋ ខេត្ត ខេ	oup) HIX oracli A. U. t	distantia e
		is resolutions que	S. M. Is Paine Ditta 10	studing ac
30 31	José Navarro Rojo.	Carro.	P. Altas.	46 99
32	Baldomero Piñero Guillamón. Juan Ruiz López.	Id.	Chacón.	46 99
Frankling Carrier Landing	Juan Susarte López.	principal breakers	G. Valcárcel. Id.	11 75
35	Antonio Alcarez Ruiz.	eb osciul-id cesucia i	Cagitán.	11 75
	Pedro Belijar Sánchez.	de la	Retamosa.	1 10004 27
44	Francisco Espín Ortega.	Id.	Y-char.	4 27
45 48	Juan Francisco Espin Espin. José Fernández Pastor.	Talland of the state of the sta	Cagitán.	4 27
	Teresa Gomez Martinez.	and the high of the	Id.	4.27
55	Manuel Gutiérrez Romero.	I de la	Murcia.	4 27
57	José Gómez Martinez.	Īd.	Cagitán.	4 27
58	Joaquin Garcia Lopez.	Id.	Yechar.	4 2
59 61	Josefa Guirado Lampos.	I are the property of the latest of the late	Lamas.	4 27
	Josefa Giménez Hernández. Diego Huéscar Fernández.	la coma of designation of the latest of the	Yechar.	4 2
	Patricio Hernández Ibáñez.	Id.	Huerta. Páez.	4 27
67	Intonio Hurtado del Baño.	DIOAMId 000	Puebla. MOIDIEOUK	4 27
6 8	Francisco López Reales.	Id.	Cagitán.	4 27
	El mismo.	Id.	Id.	4 2
	El mismo.	MECHO LONG	oneimold.	4 2
72 74	Francisco López Cava. Agueda Lara Ortega.	Id.	Retamosa.	n n n n 1 € 27
	José Antonio Morales Giménez.	a regue a de la composición de	Yechar. Buildiangnes al	4 27
Control of the Contro	Maria Moya Moya.	ne misufoy Idip econoi	Cagitár. Ordax.	DEN 14 27
84	Martin Moya Giménez.	d le me sine idio encem el la	Tio Lucas.	gran 4 27
85	Alfonso Martinez Alcaraz.	le delugionidica con con	Fuente.	4 27
1日の日本の日本の日本の一日の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本	Andrés Martinez Escobar.	o asucionni Idi sp solita	Id.	4 27
87	Gines Moya Fernandez.	de reinne pid. Sebesone	Espinosa.	4 27
88 89	Manuel Navarro Sánchez. José Navarro Rojo.	MUNICIPAL TO INCOME	Cagitán, peleces 200 os	88808 4 27
91	Salva or Navarro Martinez.	eros su aplication, a serie.	P. Altas.	27
	José Navarro López.	ananan moldonid akan	Retamosa. Id.	Did x.4 27
93	José Orcajada Pagán.	ad, so ha birrico dispo	Id.	1 (a) e) 1 4 27
94	José Orcajada Mo!inero.	a teophie solding and	Fuente.	4 27
95	Antonio Orcajada Mo inero.	Fig. Den Frankling of the	Id.	4 27
	Domingo Pérez Guillén. El mismo.	I destable Id. Claratery :	M. Perea.	4 27
	Giués Porras Hernández.	de d	Tudela.	4 27
	Valentin Pagán Balsalobre.	I de la	Retamosa.	4 27
103	Gines Rodriguez Fernández.	the state of Id. sectioning	Alquibia,	4 27 4 27
104	Juan Rodriguez Hernández.	Id. actiebe	Yechar.	4 27
105 106	José Ruiz Raigal.	[d, 1252]	Cegitan.	4 27
111	Manuel Rom ro Fernández. Pedro Sánchez Giménez.	Id, notice of the state of the	Retamore Id.	4 27
114	López Valcárcel Molina.	Toole at Ald. Tree. A. S.	Retamosa. M. Perea.	4 27
115	Juan Vázquez Chacón.	s som der Idingstud si	Binos.	1010014 27
Proposition of the Control of the Co	Domingo Sánchez Gimenez.	path soulding onesh	Retamosa.	4 27 4 27
	Antonio del Amor Moreno.	F. esencias.	Yechar.	124 58
	El mismo.	Id.	Casas Nuevas.	124 58
	El mismo.	Id.	Ordax. Balart.	124 58
	José Antonio Barahona, del Toro	Carro. St. Carro.	AL DECEMETO Id.	124 58
	TOTANA		lat strableagh tab at the obserca shy ratify	4 27 Jugora A
1736	2.° trimestre 1922-23.	unano maaso massil Marino e : Cometendo	isticuliar of triangel	niemo, Vengalen
		Presumatesins Profit Blue	OF FIRTERS BOARD & SA	
	Eugenio Lorca Lucerga.	Drogas. 1-1107 Columbia	Ignorado.	406 86
	Ricardo Pérez Bernal.	Abacería.	The state of the s	106 78 24 03

eng lan egedt et stanter ogsører enhabtlentult est a henrennsvelte en

entral and a crossient in the art will be a first the artifact of the anguet end entering bett

(Se continuerd) 1000 decimil

Númere 1.219.

Provincia de Murcia. -- Zona 8.º --Término municipal de Murcia Diputaciones. — Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1922-23. THE SHOULD BE TO THE TOTAL OF THE T

Don Francisco Guijarre Waffar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hugo saber: Que en el expediente de apremie que instruye contra deudores à la Hacienda pública por el cencepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado cen ecno 21 de Abril último, la sin guiente

Providencia!

«De conformidad con le dispueste en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe tetal del descubierte à les centribuy entes inciuides en la anterior relación.

Netifiquese à los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatre horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se precederá inmediatamente al embargo de tedes sus bienes, señalande al gistrador de la Propiedad del partiefecte las fincas que han de ser ebjete de ejecución y se expedirán los epertunus mandamientos, al señer Registrador de la propiedad del partide para la anotación preventiva del embargo.

Y estande comprendides en el referide expediente les individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la ferma que determina el articulo 141 de la referida Instrucción, per tratarse de deudores de paradere descenocide, se publica el presente edicte al objete de que dicho preveide pueda llegar à conocimiento de los interesades.

Los Martinez.

Ana Vera, 2'11 pesetas. Ignacio Zapata, 265. José Vera, 2'91. José Rosique, 2'37. Maria Merono, 2.65. Pedro Tornero, 2'65. Pedro Martinez, 2'11. Pedro Molero, 3'18. Sandalio Vázquez, 2'37.

Sucina.

Alfonso Martinez, 14'21 pesetas. Antonio Camacho, 14'21. Antonio Fructuóso Olmos, 16'04. Antonio Villaescusa, 4'34. Antonio S. Escudero, 5'32. Antonio Saez, 2.86. Benigno Albaladejo, 2'42. Concepción Sánchez, 14'39. Dolores Fructuoso, 3'47. Dolores Albaladejo, 2'42. Emilio Penalver, 5'65. Fulgencio Hernández, 9'11. Francisco Martinez, 6'50.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que so relacionan anteriormente, con arregle á le preceptuado en los parrafos 3.° y 4.° del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertandose à la vez en la «Gaceta de Madrids y en el Beletin Oficial de la provincia, por ignorar sus demicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.-El Agente ejecutivo, Francisco Gui-] ario.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª— Termino municipal de Mazarron. - Contribución Urbana.-Primer trimestre de 1923-24.

Don Gines Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores à la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresudos, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

FI O VICIONE COLEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción ue 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre al importe total del descubierto à ies contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatre horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al ! efecto las fincas que han de ser objete de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, ai Sr. Rede para la anotación preventiva del embargo.

Y estande comprendides en el referido expediente los individuos | que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por igmerar sus demicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el pre sente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

Andrés González García, 2'67 pesetas. José González Hernández, 1'67. Maria Genzález Paredes, 3'00. Ginés González Sánchez, 2'67. Salvador González Vivancos, 2'17 Dolores Gómez Granados, 4'00. Fernando Gallego Sáez, 5'00. José G. llego Muñoz, 3'50. Antonio Gallego Gallego, 2'51. José Gallege Saez, 1'67. Javier Gallego Sáez, 5'01. Benito Gallego Rubio, 1'83. Fernando Gallego Morales, 1'84. Francisco Gallego Morales, 1'83.

Pedro Gallego Muñoz, 7'50. María Angeles Gallego Fernández, 1'66. Martin Granados Muñoz, 1'67. Fausta Granados Muñez, 2'67.

Antonio Gallego Gallego, 7'51.

Francisco Guerrero Sánchez, 10 pesetas 01 centimos. Francisco Guerrrero Pérez, 2'51. Pedro Gallardo Rubio, 2'33. Josefa Gallardo Orozco, 2'51. Antonio Hernández Alarcón, 1'83 Juan Hernández Alarcón, 2'33. Francisco Hernández Espejo, 3'00 Josefa Hernández, Hernández, 4 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación à les contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arregle á lo preceptuado en los párrafos 3.° y 4.° del art. 142 de la Ins trucción de 26 de Abrilde 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excme. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.-Bi Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 3.144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excma. Corporación en las Sesiones celebradas en el mes de Octubra de 1923.

Sesion del di 1 1.º

Se convocó esta sesión para el cumplimiento de la dispuesto en el R. D. de la Presidencia del Directorio Militar de 30 de Septiembre de 1923. Cesaron, pues. en sus funciones, finalizando su cometido, todos los Sres. Concejales del Ayuntamiento, siendo reemplazados instantaneamente por los Sres. Vocales Asociados. - Se eligió Aicalde á D. José Servet Magenis; Tenientes de Alcalde á D. Adrián Viudes Guirao, D. Eduardo Montesinos Jiménez, D. Pedro Coma Martinez, Don Antonio Llorca Mata, D. Miguel Caballero, D. Ramón Climent Mallol, D. Pedro López Gil, D. José Victoria Abelianeda, D. Santiago Martinez y Martinez y D. Antonio León Escobar, por su orden; y Sindicos á D. Juan Ayuso Andreu y D. Mariano Pérez Marin.-Quedo, en fin, formada nueva Junta de Asociados compuesta por los señores cuya relación publicó el B. O. de esta provincia núm. 238, correspondiente al día 6 do Octubre de 1923

Ordinaria del dia 3.

Debió celebrarse esta sesión con arregio al señalamiento correspondiente hecho en la de 1.º de Abril de 1922 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la ley Municipal. Sin embargo, no se celebró, por encontrarse cerradas y precintadas las dependencias de este Ayuntamiento per orden de la autoridad militar y de acuerdo con ésta.

Extraordinaria del día 6.

Tuvo esta sesión por exclusivo objeto dar cuenta á la Corporación del nombramiento de Alcalde de Murcia recaido en D. Recaredo Fernández Velasco, por R. O. del día anterior, cinco, posesionándolo de su cargo, como así se hizo.

Sesión del día 12. (Supletoria de la ordinaria dei dia 10).

Se acordó:

Aprobur las actas de las tres an teriores sesiones celebradas en 28 de Septiembre ú timo y 1.º y 6 del actual Octubre, ratificando los acuerdos de las dos últimas, conforme al art. 102 de la ley Municipal.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los Baletines Oft ciales números 232 á 243 y del de las «Gacetas» números 271 a 283.

Aprobar varias cuentas y pagos. Quedar la Corporación enterada del distrito de que se ha hecho car: go cada uno de los Sres. Tenientes de Alcalde elegidos en la sesión de 1.º de Octubre corriente.

La constitución de diez Comisiones permanentes, número de señores que las compongan y designación de éstes,

La constitución de las siete Secciones de Recluta en que se divide el término municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda resolución del Sr. Gobernador é instancia de Don José; Pérez Hidalgo, referente à la misma; en cuya resolución, aquella autoridad, fallando el recurso enta.! blado por el Pérez Hidalgo, contra acuerdo de este Ayuntamiento adjudicando la recaudación del arbitrio sobre alcoholes en todo el tér-

mino municipal y carnes en el extrarradio á Don Manuel Balibrea Garay, (Sesión de 27 de Mayo de 1921), anula tal adjudicación y declara procede entregar el expresado servicio al repetido Pérez Hidalgo, y en cuya instancia, éste, reclama la entrega resuelta por el Sr. Gobernador.

Pasar à informe de la Comisión correspondiente las sxcusas de sus cargos presentadas por los señores Concejales D. Emilio Arévalo, Den José Ayuso, D. Pedro Coma, Don Mariano Pérez Marin, D. Manuel Tomás Crave, D. Antonio López Gómez y D. Cayetano Belchi Martinez.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda oficio de la Adminis tración de la «Gaceta de Madrid», reclamando el pago de anuncios en dicho periódico en los días 26 de Junio y 24 de Septiemb. 3 de 1921 relativos à un concurso de proyectos para el abastecimiento de aguas de Murcia.

Quedar la Corporación enterada de un oficio del Sr. Gobernador en el que éste comunica haber denegado la excepción de subasta para el comienzo de las obras del alcantarillado de Murcia, que se le solicité por acuerdo de 8 de Junio de 1923.

Quedar la Corporación enterada de un oficio del Sr. Gobernador en el que éste comunica haber desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Tornel Soler, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 25 de Julio de 1919, relativo á unas obras en el quijero de la acequia de Alarilla.

Pasar à informe de la Comisión de Policia rural dos recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. José Antonio López López y D. Francisco Martinez López, contra fallos del Consejo de Hombres Buenos.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición y pago del material necesario para los servicios de desinfección, limpieza é incendios.

Conceder una licencia de ocho días al Concejal D. José Servet Magenis.

Sesión del dia 19. (Supletoria de la ordinaria del dia 17).

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar la Corporación enterada del contenido de los Boletines Oficiales números 244 á 249 y del de las «Cacetas» números 284 á 291.

La aprobación y publicación del extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en su sesiones del mes de Septiembre de 1923

Aprobar varias cuentas y pagos. Pasar à informe de los Letrados del Ayuntamiento, conforme à propuesta de la Comisión de Hacienda, expediente incoado à virtud de ins. tancia de D. Angel Martin Muñoz, interesando el reconocimiento de un crédito por alquileres de casahabitación, de la que se dié cuenta en sesión de 9 de Marzo de 1923 y sobre la que recayo acuerdo en sesión de 30 del mismo mes y año.

Reconocer à D. Enrique Ayuso Miró, á propuesta de la Comisión de Hacienda, crédito de 222'85 pesetas, por medicamentos suministrados à la Farmacia municipal.

Desestimar la instacia de D.ª Josefa Martinez Juárez, sobre pago de casa habitación y material de escuela.

Conforme à lo propuesto por la Comisión de Hacienda, desestimar la instancia de Joaquin Belmonte Valdelvira, alzándose de multe por defraudación del arbitrio sobra alcoholes.

Aprobar dictamen de la Comisión

de Hacienda desestimando instancia del Vicepresidente del Circulo de Bellas Artes, solicitando exención del pago del arbitrio sobre Casinos y Circulos de recreo.

La constitución y nombramiento de los Sres Concejales que compongan las Comisiones especiales de traida de aguas a Cartagena y Murcia, Cementerio, Evaluación y repartimiento, Pias fundaciones del Cardenal Beiluga, Monteplo de Aihajas, Tienda Asilo y Juntas provincial y local de 1.ª enseñanza.

Aprobar la suspension de empleo y sueido del Oficial de Estadistica D. César Mariano Calderón, decre-

tada por el Sr. Alcaide.

Admitir la dimisio i presentada de su cargo per el Oficial del Archivo D. Francisco Frutos Rodriguez. Admitir la renuncia del cargo de Vocal de la Junta municipal por D. José Domfnguez.

correspondiente instancia del Médico Sr. Gallego, en solicitud de li-

cencia por enfermo.

Pasar á la Comisión de Hacienda escrito de D. Nico as Sanchez Judice, encargado del teléfono en Santomera, pidiendo gratificación.

Que la Comisión de Hacienda informe la instancia que presenta Don Sandalio Rosique, presidente del gremio de vinos y alcoholes, solicitando concertarse para la exacción del arbitrio correspondiente.

Pasar à informe de la Comisión de Policía urbana instancia suscri ta por varios vecinos de la barciada de Quitapellejos, pidiendo alumbrado para la misma.

A propuesta del Sr. Alcalde, que sito. la Comisión de Policía urbana redacte nuevas Ordenanzas de este

ramo.

Autorizar al Depositario municipal Sr. Villar para cobrar en la De legación de Hacienda la renta de las laminas que pertenecen a la Corporacion.

Sesión del día 26. (Supletoria de la ordinaria del dia 24).

Se acordo:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar la Corporación enterada del contenido de los Boletines Usiciales números 250 à 255 y del de tisfacer. ias «Gacetas» numeros 292 á 298.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones municipales durante el próximo

mes de Noviembre.

Aprobar dictamen de la Comisión correspondiente, declarando: incompatibles para los cargos de Regidores á los Sres. López Gómez, Tomás Crave, Pérez Marin, Ayuso Patró y Arévalo; vacante el del senor Belchi, y no acordar la incompatibilidad del Sr. Coma.

Se posesioné del cargo de Regidor D. Alfredo Ayuso Chápuli.

Aprobar varias cuentas y pagos. La aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la rescisión del contrate de arriendo celebrado con D. Juan Pagán Ruiz, para cobranza de varios arbitrios, ratificando la incautación de la fianza, la liquidacion hecha al mismo y ordenando el reintegro à las arces municipales del saldo resultante.

Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para gestionar to nece sarie y solicitar del Sr. Gobernador reforme su resolución de 25 de S-ptiembre último anulando el contrato de arrendamiento celebrado con | D. Manuel Balibrea Garay para la cobranza del arbitrio sobre alcoho les en todo el término municipal y de carnes en el extrarradio, para que el Ayuntamiento pueda cobrar los por administración directamente o por concurso con los gremios.

Aprobar los dictamenes de la Comisión de Hacienda reso viendo las reclamaciones sobre inquilinato interpuestas por D. Marcos Martin de la Calle, D. Rosalia Gelabert, Don Joaquin Amo, D. José Dominguez, D. Jeronimo Torres, D. Miguel Canovas, D. José Martinez Vivas, Don José Navarro Pretel y D. Julio Vidal Garcia.

Autorizar las obras solicitadas: por D.ª Josefe Gaivez Pérez, para construir una casa de un sólo piso en solar de su propiedad en la calle del Marqués de Ordoño; para derivar las aguas pluviables a la alcan tarilla pública, a D, José M.º Conejero, de su casa núm. 22 de la calle de Canovas del Castillo; a D. Rosendo Clavel, de la núm. 34 de Simón Garcia; à D. Luis Vinadel, de la número 2 de Azucaque; a D. José Atienzar, de la núm. 5 de la Alameda de Colon y a D. Mariano Monto-Pasar a informe de la Comisión ya, de la núm. 7 de la de Santa Gertrudis; à D. Juan Lopez Ferrer, para construir una casa en solar de su propiedad en la calle de la Acequia y plaza de Agustinas; a D. Francisco Martinez Garcia, para reconstruir la tapia del huerto de Capuchinos; a D. Francisca Hernaudez Mora, para reformar la fachada de su casa núm. 12 de la Alameda de Colón; y á D. Pascual Lucas, para reformar los huecos de la fachada de su casa núm. 55 de la cal e de Sagasta. Com electronico esta

> Couforme al dictamen de la Comisión de Policía urbana, practicar el deslinde del terreno propio de D. Antonio Martinez Matinero, en Espinardo, que intercepta el tran-

Aprobar la suspensión de empleo y sueldo del Sr. Contador, decretada por el Sr. Alcalde, la formación del oportuno expediente, nombran dose instructor del mismo al señor Alcalde y Secretario al que lo es de Rosa. la Corporación Sr. La Guardia; y que se encargue del despacho de la Contaduria el Oficial Sr. Ros.

Aprobar el Reglamento para el régimen del Salon de Contratacio nes, reductado por la Comisión de plazas y mercados.

correspondiente instancia presentada por los tablajeros, reciemando y Catalina. contra derechos que les hacen sa-

Felicitar al Oficial de Secretaria Sr. Castillo por su gestión en el Negociado á su cargo, en virtud del oficio laudatorio de la Comisión investigadora.

Murcia 15 de Noviembre de 1923 -El Secreterio interino, J. Manuel de la Guardia.

Dada cuenta del anterior extracto, el Exemo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación, en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 20 de Diciembre de 1923. -El Secretario interino, J. Manuel de la Guardia. - V.º B.º: El Alcalde, Recaredo F. de Velasco.

Número 108.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Edicto.

Don Pedro Alfonso Melgares Marsilla, Abogado y Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hego saber: Que ignerándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallandose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año schual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sas padres,

tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residenclas también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del mistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, !endran lugar los dias 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Mar zo próximos, y hora de las diez excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de préfugo y demás responsabilidades legales à que hubiere lugar.

Bullas 15 de Enero de 1924.-El Alcalde, Pedro Alfonso Melgares.

Mozos que se citan.

Antonio Ruiz Martinez, de Salvador y Maria.

Alfonso Guirado Fernández, de Pedro y Juana.

José Martinez Ruiz, de Antonio y Josefa.

Alfonso Sevilla Fernández, de Al fonso y Francisca.

José Valera Garcia, de Nicolás y Concepción.

Marcos Espin Valera, de Antonio y Quiteria.

Alfonso y Amalia.

Francisco Lopez Guirado, de Francisco y Catalina. Pedro José Lorenzo Sánchez de

Juan y Antonia. Joaquin Diego Fernández, de Joa-

quin y Nicolasa. Marcos Ortega López, de José y

Fernando Fernández Puerta, de

Nicolas y Juana. Antonio Fernández Sánchez, de

Antonio y Asensia. Antonio Bernardo Luis Valera Amarizcar, de Luis y Teodora.

Diego López Valera, de Fernando Pasar à informe de la Comisión y Josefa.

Francisco Molina Muñoz, de José

Alfredo Amor Espin, de Ginés y Catalina.

Fernando Caballero García, de Bernardo y Agueda. Melchor Rusio López, de Juan

José y Maria Jesus. José Maria Gorreta Fernández, de

Luis y Francisca, Fernando y Juana.

Rodrigo Garcia Puerta, de Anto nio y Sacramentos.

Santiago Sánchez Caballero, de Antonio y Francisca.

Antonio Fernández López, de Francisco y María Jesús.

Bernardo Palacios Párrega, de Cristóbal y Maria. Francisco Fernández Beliján, de

Gines y Mariana. Jesús Fernández Párraga de Juan

Francisco y María, Santos Fernández Llorente, de Pedro y Juana.

Juan Fernández Jiménez, de Cristóbal y María Teresa.

Eulogio Quijada Jiménez, de Pedro y Ana Maria. Juan Manuel Guirado Fernández,

de José é Isabel. Manue! Vela Béjar, de Juan Antonio y Antonia.

José Valera Fernández, de Domingo y Arcadia. Mateo Sánchez Garcia, de Fran-

cisco y Francisca. Bartolomé Egea López, de Bartolomé y Juana.

Blas Fernández Fernández, de Juan y Antonia.

Juan Martinez Collados, de Fran cisco y Francisca.

José Gimenez Fernández, de José y Maria blo Jagordanier o a franch

Manuel Mellado García, de Esteban y Catalina.

Fernando Sanchez Amor, de Ginés y Maria Josefa. José Maria Muñoz Béjar, de An.

tonio y Juana. Salvador Fernández Sánchez, de

Gines y Dolores. Antonio Adán Espin, de José y Maria Rosario.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se decl ran exceptuados del impuesto del 5 per 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estaran los gastos de suscripción á la «Gaceia», Boletines de las provincias demás publicaciones oficiales, cuando estes gastos se cubran con las consignaciones especiales que para el o existan en los presupues-José Maria Marsilla Puerta, de tos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero ne cuando las suscripciones se satisfagan con cargo chastos de escritorio.

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos l's Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentacion del recibo que Andrés Fernandez Fernandez, de justifique el pago de inscre ción de los anuncios en os periódicos.

> Los anuncios de Socie dades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Goberna dor civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á peticion de parte no se insertaran en este periódico oficial sin el previo pago de su im porte.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

Canto do mario de Sa aregin

Cociocalivo, Puanciocioco